

Resolución N° 77

JOSÉ C. PAZ, 14 FEB 2018

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución M.E. N° 584 del 17 de Marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691 del 17 de Mayo de 2016, el Convenio suscripto el 30 de Octubre de 2015 entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA –Etapa II- dependiente del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, las Resoluciones Nros. 083 del 22 de Diciembre de 2015 y 101 del 15 de Marzo de 2017, el Expediente N° 55/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Octubre de 2015 la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ suscribió un convenio de adhesión con el entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a los fines de llevar adelante el Proyecto "Edificio Aulario y Comedor Universitario", financiado con recursos de la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) y enmarcado dentro del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria- Etapa II.

Que en el citado Convenio se establece la aplicación del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1295/2002 referente a la metodología de redeterminación de precios de los contratos de obra pública.



Que el Poder Ejecutivo Nacional aprobó un nuevo Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691/2016, el cual dispone en su artículo 15 que los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina sea parte, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por ese régimen.

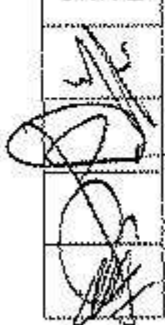
Que en consecuencia, toda vez que el régimen aplicable en los casos de obras con financiación externa de organismos multilaterales es el acordado en los respectivos contratos de préstamo, corresponde la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691/2016.

Que en el marco del Proyecto "Edificio Aulario y Comedor Universitario" se autorizó, mediante Resolución N° 83/2015, el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Pública Internacional N° 1/2015, y se aprobaron sus respectivos pliegos de Cláusulas Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, y demás documentación licitatoria.

Que, cumplimentado el procedimiento respectivo, a través de Resolución N° 101/2017, se adjudicó la licitación citada en el párrafo precedente a la empresa ECMA S.R.L. por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$41.700.250,00.-).

Que el contratista ha manifestado su voluntad de adherir al régimen previsto en el Decreto N° 691/2016, realizando las presentaciones respectivas tanto ante esta UNIVERSIDAD, como ante la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA –Etapa II- dependiente del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

UNPAZ



Que, iniciada la obra, el contratista ha solicitado la primera redeterminación de los precios del contrato de obra, invocando una variación superior al 5% sobre los precios contractuales, con base en el mes de abril de 2017.

Que en fecha 02 de Enero de 2018, la funcionaria responsable de REDETERMINACIONES ÁREA UNIVERSITARIA del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN, comunicó a esta UNIVERSIDAD que dicho organismo aprobó la Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "Edificio Aulario y Comedor Universitario", a favor de la empresa ECMA S.R.L, adjuntando el proyecto de Acta de Redeterminación de Precios para su suscripción.

Que, como resultado del procedimiento de redeterminación de precios, el nuevo monto total del contrato asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$52.573.431,89), lo que representa un incremento en el monto de la obra de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10.873.181,89), equivalente a un VEINTISEIS CON SIETE POR CIENTO (26,07%).

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691/2016, corresponde en esta instancia aprobar la Redeterminación de Precios N° 1, a favor de ECMA S.R.L., que será instrumentada mediante el Acta de Redeterminación de Precios que obra como Anexo I de la presente resolución.

Que conforme las características propias del proyecto, la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna para esta UNIVERSIDAD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA dependiente de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.



Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015 y por el artículo 37 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691/2016.

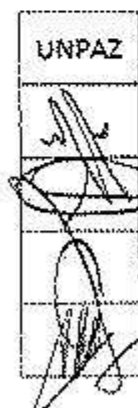
Por ello,

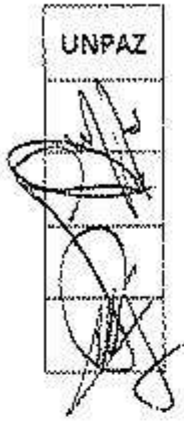
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

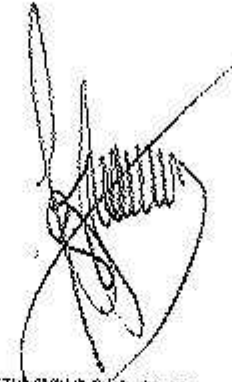
ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Redeterminación de Precios N° 1, a favor de ECMA S.R.L., en el marco del procedimiento de redeterminación de precios referente a la Licitación Pública Internacional N° 1/2015, "Edificio Aulario y Comedor Universitario", ascendiendo el nuevo monto total del contrato a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 52.573.431.89).

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Acta de Redeterminación de Precios que obra como Anexo I de la presente resolución, la que deberán suscribir los representantes de la UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y de la empresa ECMA S.R.L, a los efectos de perfeccionar la redeterminación citada en el artículo 1º.





ARTÍCULO 3°.- Regístrese, y notifíquese a ECMA S.R.L. y al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN. Publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.



FERNANDO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución Nº 72

ANEXO I

ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

s/ Dto. 691/16

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ**, representada en este acto por su Rector Señor Dr. **Federico Gastón THEA**, con domicilio en la calle **Leandro N. Alem 4560** de la Ciudad de **José Clemente Paz**, Provincia de **Buenos Aires**, denominado en adelante el **Comitente** por una parte, y por la otra la firma **ECMA S.R.L.**, denominada en adelante el **Contratista**, representada en este acto por el Señor **Arq. Francisco M. TITO**, con domicilio constituido en la calle **Bartolomé Mitre 797, Piso 8º**, de la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, quien comparece en su carácter de contratista de la obra: "**Edificio Aulario y Comedor Universitario**", que fuera licitada bajo la **Licitación Pública Internacional N° 01/2015 y CU-057/15**, en el marco del "**Programa de Apoyo de la Infraestructura Universitaria II CAF Fase "A" N° 8945**" suscripto entre la Nación Argentina y la **Corporación Andina de Fomento**.

ANTECEDENTES

El Contrato de Préstamo N° 8945 fue suscripto el 15 de Junio de 2015 entre la **NACIÓN ARGENTINA** y la **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO** y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 784/15, de fecha 11 de Mayo de 2015 destinado a la financiación del "**Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B**".

El Programa es ejecutado en forma descentralizada y bajo la coordinación del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, a través de la **Unidad Ejecutora Central del Programa**, dependiente de la **Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda**.

El comitente ha suscripto un **Convenio de adhesión al Programa**, asumiendo la funciones para la ejecución operativa, técnica y funcional de la obra, objeto del mismo.

La relación jurídica entre el **Comitente** y la **Contratista** es la estipulada en el contrato de obra, en las condiciones generales y particulares previstas en el **Pleigo** que rigió la convocatoria, y la restante normativa aplicable en el orden de prelación vigente al momento de la contratación.



PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION

El Contratista declara que a la fecha ha dado cumplimiento al plan de trabajo y la curva de inversiones de la obra y se obliga al cumplimiento de las demás obligaciones previstas contractualmente.

DEL CONTRATISTA

1. El Contratista ha solicitado con fecha 27/11/2017, la primera redeterminación de los precios del contrato de obra, invocando una *variación superior al 5 %* en el factor de reajuste de redeterminación respecto de los precios de oferta, tomando como mes base Abril de 2016, condición necesaria para el procedimiento.
2. El Contratista ha elaborado la Fórmula de Redeterminación de Precios aplicable conforme a la metodología descrita en las cláusulas especiales del pliego que rigió la convocatoria, ponderando la probada incidencia de a) El costo de los materiales y los demás bienes incorporados a la obra. b) El costo de la mano de obra. c) La amortización de equipos, sus reparaciones y repuestos. d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente. El Contratista presenta los análisis de precios conjuntamente con los índices o precios de referencia utilizados, todo ello conforme a Anexo I arts. 5 y 34 inc d) del Dto. 691/16.
3. Todos los documentos citados han sido debidamente firmados por el Contratista y se integran a la presente como Anexo "A" considerándose que forman parte integrante del presente acuerdo.
4. Que de ello resulta que el precio redeterminado de la obra faltante al mes de Junio 2017, asciende a la suma de \$52.573.431,89 (PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 89/100 CENTAVOS) el nuevo monto total del contrato a la suma de \$52.573.431,89 (PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 89/100 CENTAVOS) lo cual representa un incremento en el monto de la obra de \$10.873.181,89 (PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA



Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 89/100 CENTAVOS) equivalente a un 26,07% (VEINTISEIS CON SIETE POR CIENTO) de incremento, a la misma fecha.

DEL COMITENTE

El Comitente ha evaluado la documentación presentada por el Contratista y relacionada más arriba, verificando la correspondencia de los datos proporcionados.

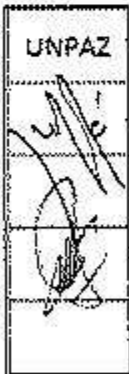
ACUERDO DE REDETERMINACION

En base a las consideraciones precedentes se acuerda la redeterminación del precio del contrato por el saldo de obra a ejecutar al mes de **Junio 2017** en la suma de **\$52.573.431,89 (PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 89/100 CENTAVOS)**, y una diferencia a certificar de **\$10.873.181,89 (PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 89/100 CENTAVOS)** y el nuevo monto total del contrato a la suma de **\$52.573.431,89 (PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 89/100 CENTAVOS)**.

El Contratista asume el compromiso de ampliar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato N° 170240204190, otorgada por **Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A.**, hasta el nuevo monto definitivo resultante del presente.

RENUNCIA

El Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer tanto en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueben los precios incluidos en la presente acta (art 11 del Dto N° 691/16).



**ALCANCE**

El alcance del presente acuerdo es el expresado en los párrafos precedentes y no produce, novación, extinción ni modificación de las cláusulas del contrato de obra excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad con la presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de José C. Paz, a los días del mes de del año 2018.

Contratista

Comitente

Los anexos pueden ser consultados en la Dirección de Despacho, sita en [Leandro N. Alem 4731](#), primer piso, José C. Paz.